



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 252 GG

I.F. N°321/27.10.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que modifica el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre impuesto a las ventas y servicios, para establecer un régimen tributario especial para comerciantes de ferias libres

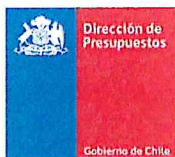
Ley N°21.745

Boletín N°17.040-05

I. Antecedentes

La ley N°21.745 crea un régimen de tributación especial para comerciantes que ejercen la actividad de ferias libres, con los siguientes elementos principales:

- a. Podrán inscribirse en este régimen los contribuyentes, personas naturales, cuya actividad comercial sea la venta de bienes en ferias libres. Deberán contar con un permiso o patente otorgado por la Municipalidad en la cual realicen su actividad, y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- b. Los contribuyentes sujetos a este régimen pagarán un impuesto sustitutivo del impuesto a las ventas y servicios, el que será de 1,5% aplicado sobre las ventas cuyo pago se realice por medios electrónicos autorizados.
- c. Los operadores de medios de pago electrónico tendrán la calidad de agente retenedor de este impuesto, quienes deberán asegurar que su monto más cualquier recargo aplicado al contribuyente no exceda el 3,5% del monto de la venta.
- d. El SII deberá disponer los aspectos necesarios para el buen funcionamiento de este régimen, mantener un registro en que deberán adscribir para acceder al régimen especial propuesto en esta ley, determinar los contribuyentes que estarán excluidos, y verificación del cumplimiento de requisitos de operación por parte de los operadores de medios de pago electrónico.
- e. La Defensoría del Contribuyente dará acceso preferente a los contribuyentes cuya actividad sea la venta de bienes en ferias libres para el cumplimiento de la presente ley.



II. Efecto de la Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto en ingresos fiscales de la ley dependerá de la medida en que los contribuyentes se adscriban al régimen especial propuesto, y el nivel de uso de medios de pago electrónico para las ventas de este sector.

A modo referencial, en un escenario en que 100.000 feriantes se adscriban al régimen, y asumiendo un monto de ventas electrónicas de \$15.248 miles anuales por contribuyente (reportado por SII en base a una muestra de feriantes informada por los municipios), la creación del régimen especial implicaría una recaudación cercana a los \$22.872 millones anuales. Por otra parte, SII reporta ingresos anuales de \$4.768 millones en pago de IVA para este tipo de contribuyentes, por lo que **la aplicación de este régimen podría implicar mayores ingresos fiscales por cerca de \$18.104 millones anuales.**

Por otra parte, la implementación de los aspectos operativos necesarios para el funcionamiento del régimen será asumido por el SII y la Defensoría del Contribuyente utilizando su personal y recursos vigentes.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.745, que modifica el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre impuesto a las ventas y servicios, para establecer un régimen tributario especial para comerciantes de ferias libres.
- Servicio de Impuestos Internos, registro de ventas electrónicas y pago de IVA anual por contribuyente.
- Dirección de Presupuestos, Informes Financieros N°s 216 de 2024, 102 y 105 de 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 252 GG

I.F. N°321/27.10.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

